



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 142 /2022-TC.-**

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2022

**VISTO**. El Expediente N° 39.980, año 2021, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 303 EJERCICIO 2021”; y,

**CONSIDERANDO**: Que mediante Nota N° 101/2022 F5, se realizaron observaciones por el periodo noviembre diciembre del Ejercicio 2021, destacándose entre ellas, la solicitud de fundamentar en cual de las excepciones del art. 2º de la Ley XIII N° 4, se realizó el pago de honorarios al Dr. Viana Julián mediante Expediente N° 4733/2021-IPA;

Que fs. 121) obra Informe N° 106/22 F5, comunicando que se han recepcionado las Notas N° 293/22 DA-IPA y N° 254/22 DS-IPA, respondiendo el requerimiento de este Tribunal;

Que a fs. 129) obra Informe N° 142/22 F5, solicitando al Contador Fiscal del Área se remitan los presentes actuados a la Asesoría Legal a fin de que dictamine respecto a la procedencia del pago de honorarios del Dr. Julián VIANA;

Que en tal sentido, a fs. 153) el Contador Fiscal sugirió dar intervención a la Asesoría Legal de este Tribunal, a efectos de emitir dictamen respecto a la procedencia del pago de honorarios del citado profesional;

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 155), mediante Dictamen N° 64/2022, entendiendo que el pago de honorarios efectuado en el marco de su actuación en la causa “IPA c/ Ganadera Valle Huemules SA s/ demanda de apremio” en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, resulta procedente, toda vez que surge que efectivamente las tareas de representación en juicio del IPA, eran ajenas a las que desempeñaba el letrado en el marco de la mensualización en dicho Organismo, encuadrándose en el art. 2º inc.1 de la Ley XIII N° 4;

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMINA:**

Que comparte el Dictamen Legal enunciado en el considerando que antecede en todos sus términos.-

Remítase el presente y copia del Dictamen N° 64/2022 de la Asesoría Legal de este Tribunal de Cuentas al Instituto Provincial del Agua.-

Notifíquese a la Fiscalía Actuante y Contador Fiscal.-  
Regístrese y Cúmplase.-

no

Voc. en ej. de la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Ante mi: Dra Irma BAEZA MORALES